

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

1. El tiempo máximo en las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) será entre dos y tres horas y su duración será la establecida por las correspondientes Comisiones de Selección.
2. El tiempo máximo en las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594) y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) será establecido por las Comisiones de Selección.
3. En el caso de que la prueba conste de partes bien diferenciadas, la Comisión de Selección definirá los tiempos máximos para la realización de las mismas, ajustándose siempre al tiempo máximo establecido para las pruebas.

Especialidades propias de la Formación Profesional (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional)

El ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad, para los ciclos formativos que se imparten actualmente en la Región de Murcia. Podrá estar referido a cualquiera de las fases de los procesos productivos o actuaciones profesionales correspondientes a las enseñanzas atribuidas a la especialidad: diseño de proyectos, ejecución, evaluación, prevención de riesgos laborales, emprendimiento, investigación, desarrollo e innovación y seguridad e higiene en el trabajo. Podrá ser escrito, ejecutado en talleres, máquinas u ordenadores o una combinación de todo lo anterior. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química y Economía (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)

El ejercicio consistirá en la resolución de actividades prácticas relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las áreas, asignaturas, materias o módulos atribuidos a la especialidad. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

Inglés (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)

1. Ejercicio de comprensión y competencia lingüística (léxica, fonética y gramatical) que consistirá en contestar en inglés a las cuestiones que, a partir de un texto o textos de autores relevantes, formule el tribunal. Este ejercicio podrá incluir también un análisis del texto o textos propuestos referido al tipo y género textual, las funciones comunicativas (principales y secundarias), los recursos estilísticos o cualquier otro elemento que la comisión de selección considere al respecto.
2. Ejercicio que consistirá en la resolución de actividades prácticas relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las áreas, asignaturas, materias o módulos atribuidos a la especialidad. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal. El ejercicio podrá estar referido a una o varias destrezas lingüísticas: comprensión, expresión e interacción oral y comprensión y expresión escrita.

Orientación Educativa (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)

A partir de un supuesto determinado en un centro educativo con referencia a los ámbitos de actuación de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, diseñar un plan de acción con las medidas a desarrollar en el contexto escolar y las actuaciones del orientador para dar respuesta a la situación problemática planteada. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

Piano (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)

1. Interpretación de no menos de dos obras elegidas por el órgano de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. El órgano de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado. Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.
2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento y facilitado por la comisión de selección, de nivel adecuado para las enseñanzas profesionales de música. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar al menos los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización del mismo. Asimismo deberá contestarse a las

cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

Repertorio con piano para danza (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)

1. Interpretación de no menos de dos obras elegidas por el órgano de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya un mínimo de 6 obras (completas) de repertorio con piano para danza de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. El repertorio deberá incluir, al menos, dos obras para danza clásica y dos para danza española. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda el tiempo señalado. De igual modo, el tribunal podrá realizar preguntas referidas a los estilos y autores elegidos, así como formular otras cuestiones referidas a la adecuación de las obras elegidas para un curso y nivel determinado de las enseñanzas profesionales de danza, los criterios para su elección o cualquier otra cuestión al respecto.
2. Acompañamiento de una clase de danza, elegida al azar por cada aspirante, entre las especialidades de danza clásica, danza española y danza contemporánea. Asimismo, el opositor elegirá por azar el nivel de la clase, que en todo caso se corresponderá con quinto o sexto curso de las enseñanzas profesionales de danza. El aspirante contará con un tiempo máximo de 15 minutos para la preparación de la clase. La Comisión de Selección determinará la duración de la clase, que no excederá de 30 minutos, y proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.
3. Análisis formal, estético y didáctico de una grabación audiovisual o sonora del acompañamiento de una clase de danza facilitada por la comisión de selección, de nivel adecuado para las enseñanzas profesionales de danza. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar al menos los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse y criterios para su elección en relación con los ejercicios propuestos en la clase de danza. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas y metodológicas que sobre la misma formule la comisión de selección.

Guitarra flamenca (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)

1. Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por el tribunal de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras de, al menos, nueve palos diferentes, entre los que deben figurar alegrías, bulerías, farrucas, seguiriya, soleá, zapateado, minera, rondeña y

taranta. De igual modo, el tribunal podrá realizar preguntas referidas a los palos y autores elegidos, así como formular otras cuestiones referidas a la adecuación de las obras elegidas para un curso y nivel determinado de las enseñanzas artísticas profesionales, los criterios para su elección o cualquier otra cuestión al respecto. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

2. Análisis crítico de una grabación audiovisual o sonora propuesta por la comisión de selección, de nivel adecuado para las enseñanzas artísticas profesionales. En el análisis crítico se deberá identificar el palo y exponer sus características generales, analizar los elementos musicales e interpretativos empleados por autor e intérpretes con independencia de otros elementos y circunstancias de la obra grabada que el aspirante estime pertinentes. Asimismo, el opositor deberá señalar al menos los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse y propuestas metodológicas sobre su enseñanza. Igualmente deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

Cante flamenco (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)

1. Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por el tribunal de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras de, al menos, ocho palos diferentes, entre los que deben figurar soleá, seguiriya, cantiñas, tangos, bulería, cante minero, malagueñas y toná. De igual modo, el órgano de selección podrá realizar preguntas referidas a los palos y autores elegidos, así como formular otras cuestiones referidas a la adecuación de las obras elegidas para un curso y nivel determinado de las enseñanzas artísticas profesionales, los criterios para su elección o cualquier otra cuestión al respecto.
Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.
2. Análisis crítico de una grabación audiovisual o sonora propuesta por la comisión de selección, de nivel adecuado para las enseñanzas profesionales de música. En el análisis crítico se deberá identificar el palo y exponer sus características generales, analizar los elementos musicales e interpretativos empleados por autor e intérpretes con independencia de otros elementos y circunstancias de la obra grabada que el aspirante estime pertinentes. Asimismo, el opositor deberá señalar al menos los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse y propuestas metodológicas sobre su enseñanza. Igualmente deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

Fotografía (Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño)

El ejercicio consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional en el que se abordarán los aspectos científicos, conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Podrá estar referido a cualquiera de las fases de los procesos productivos o actuaciones profesionales correspondientes a las enseñanzas atribuidas a la especialidad: diseño de proyectos, ejecución, evaluación, prevención de riesgos laborales, emprendimiento, investigación, desarrollo e innovación y seguridad e higiene en el trabajo. Podrá ser escrito, ejecutado en talleres, máquinas u ordenadores o una combinación de todo lo anterior. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.